



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2019-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2019, de fecha 07 de junio de 2019, visto el Informe Técnico N° 011-2019-MPY/07.31, de fecha 13 de mayo de 2019, Informe Legal N° 452-2019-MPY/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2019, Dictamen N° 001-2019-MPY/CM/AJYPS, de fecha 05 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680 y 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 17 del artículo 2º, concordado con el artículo 31º de la Constitución Política del Perú reconoce a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas; y, también, de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes;

Que, el artículo 132º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los procedimientos para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regulan por la ley de la materia;

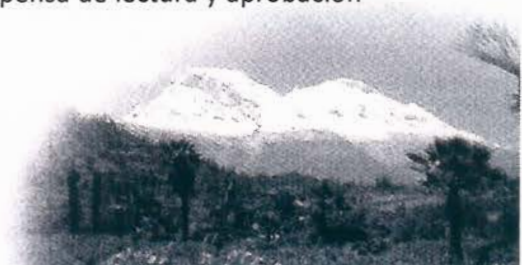
Que, la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, la misma que en su artículo 5º dispone que por ordenanza provincial se regulará la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPY, de fecha 16 de enero del 2009, se aprobó el reglamento de elecciones municipales en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Yungay, el mismo que al ser aplicado ha mostrado vacíos que es necesario subsanar para facilitar la labor de los comités electorales y el respeto a la voluntad popular expresadas democráticamente en las urnas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00012-2014-MPY, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el procedimiento electoral y sistema de elecciones de autoridades de las Municipalidades del Centro Poblado de Yanamito, Huaypan del Distrito de Mancos y Huashao del Distrito de Yungay;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de junio de 2019, con el voto UNÁNIME y con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE YUNGAY



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Yungay, el mismo que consta de once (11) Capítulos, sesenta y siete (67) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, y es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 00012-2014-MPY y la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPY.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, municipalidades distritales y municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en el portal electrónico de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 07 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Fernando Ciro Ochoa Consolación
DNI N° 333572
ALCALDE

